



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N° 465-2019-MDLO

Los Olivos, 30 de Abril de 2019

VISTOS: El Proveído N° 125-2019 del Despacho de Alcaldía Informe N° 12-2019/MDLO/OPPM de la Procuraduría Pública Municipal, Informe N° 112-2019/MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Proveído N° 623-2019 de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el 29° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera. Los procuradores públicos municipales son funcionarios designados por el alcalde y dependen administrativamente de la municipalidad, y funcional y normativamente del Consejo de Defensa Judicial del Estado.

Que, el Código Civil de 1984 en su artículo 1302° regula que: "Por la transacción las partes, haciéndose concesiones recíprocas, deciden sobre algún asunto dudoso o litigioso, evitando el pleito que podría promoverse o finalizando el que está iniciado. Con las concesiones recíprocas, también se pueden crear, regular, modificar o extinguir relaciones diversas de aquellas que han constituido objeto de controversia entre las partes. La transacción tiene valor de cosa juzgada";

Que, el artículo 23°, numeral 2, del Decreto Legislativo N° 1068, del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, establece que los Procuradores Públicos podrán conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Según indica la norma, para dichos efectos será necesario la expedición de la resolución autoritativa del titular de la entidad, para lo cual del Procurador Público ha cumplido con emitir informe precisando los motivos de la solicitud, estando ello concordante con el artículo 38°, numeral 3, de su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 017-2008-JUS.

Que, mediante Informe N° 12-2019/MDLO/OPPM de fecha 03 de abril del 2019, el Procurador Público Municipal da cuenta del proceso judicial sobre indemnización por daños y perjuicios incoado por Rodrigo Arturo Castro Quevedo contra la Municipalidad Distrital de Los Olivos ante el Primer Juzgado Especializado Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte y signado como Expediente 04767-2018-00903-JE-LA-01;

Que, con Informe N° 112-2019/MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego del análisis de la documentación adjunta, señala que se extrae de lo informado la preexistencia del proceso por despido arbitrario que se siguiera entre las mismas partes ante el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo como Expediente N° 00567-2016-0-0903-JE-LA-02 sobre el que obra sentencia consentida que declara fundada la demanda. Al respecto la Procuraduría Pública Municipal propone se le autorice transigir extrajudicialmente conforme a los términos que detalla., obrando al respecto el Proveído N° 125-2019, el Despacho de Alcaldía requiere a este despacho la respectiva opinión legal.

Que, del pronunciamiento jurídico fluye que la Procuraduría Pública Municipal señala que *"El Sr. RODRIGO ARTURO CASTRO QUEVEDO, obtuvo una sentencia favorable en el expediente 567-2016 tramitado ante el 2° juzgado especializado de trabajo de nulidad de despido en el cual la sentencia se ordena que en la vía de ejecución de sentencia se pague al Sr ARTURO CASTRO QUEVEDO por todos los meses dejados de laborar (10 meses), monto que aproximadamente son más de S/14,000.00 nuevos soles, la misma que se encuentra pendiente de la liquidación por parte del Juzgado y que es materia de la indemnización solicitada en el expediente 4767-2018 y aparece detallada en el rubro lucro cesante que asciende a S/16,900.nuevo soles. / El acuerdo conciliatorio arribado es para pagar solamente S/14,000.00 nuevos soles por todo concepto el cual será pagado en 10 mensualidades de S/1,400.00 nuevo soles y la respectiva renuncia al cobro de la liquidación señalada en el expediente 567-2016 tramitado ante el 2°"*





Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N° 465-2019-MDLO

Estando a lo expuesto y de conformidad con el Artículo 6°, Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al **PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS**, Abg. José Aliaga Cruz, a transigir con el señor **RODRIGO ARTURO CASTRO QUEVEDO** conforme a los términos descritos en el análisis del presente y en base al Informe N° 12-2019/MDLO/OPPM; conforme a lo expuesto en la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER; que el **PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS** informe al titular de la entidad acerca de las conciliaciones que se pudieran realizar conforme a la autorización efectuada en los artículos precedentes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER; que el **PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS**, realice posteriormente las coordinaciones respectivas con las unidades orgánicas pertinentes en los diferentes acuerdos que contengan disposición de dinero por parte de la entidad, conforme a la Ley de Presupuesto del Sector Público para el ejercicio 2019.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR; el cumplimiento de la presente Resolución, a la Procuraduría Pública Municipal y demás áreas pertinentes de la Corporación Municipal.

ARTICULO QUINTO.- HACER DE CONOCIMIENTO de lo dispuesto en la presente a la **GERENCIA MUNICIPAL, ORDENAR** a la **GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES** publicar la presente Resolución de Alcaldía en la página web de la entidad www.portal.munilosolivos.gob.pe, y a la **SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL** su debida difusión.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
Abog. Rosa E. Silva Malasquez
REG CAL 23850
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LOS OLIVOS

Felipe B. Castillo Alfaro
ALCALDE

